



Municipalidad de La Molina

ORDENANZA N° 466/MDLM

La Molina, 28 de marzo del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MOLINA;

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen Conjunto N° 008-2025-MDLM-GAF y N° 003-2025-MDLM-CAFTPCTI, de la Comisión de Asuntos Jurídicos y de Administración Financiera, Tributaria, Presupuesto, Cumplimiento y Tecnologías de la Información, sobre el Proyecto de Ordenanza que Apertura el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2026 y que Aprueba el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2026 de la Municipalidad Distrital de La Molina, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe N° 047-2025-MDLM-OGPPDI, de fecha 14 de febrero del 2025, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, presenta y sustenta la propuesta de Ordenanza que Apertura el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2026 y Aprueba el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2026 de la Municipalidad Distrital de La Molina, la cual fue elevada mediante Memorándum N° 0376-2025-MDLM-GM, de fecha 17 febrero de 2025 y que tiene como finalidad promover y fortalecer la participación ciudadana en el distrito de La Molina, para la formulación y elaboración del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2026, basándose en la identificación de los problemas relevantes y la concertación de la implementación de inversión pública;

Que, mediante el Informe N° 0044-2025-MDLM-OGAJ, de fecha 20 de febrero del 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite pronunciamiento sobre la propuesta de Ordenanza formulada y sustentada por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional;

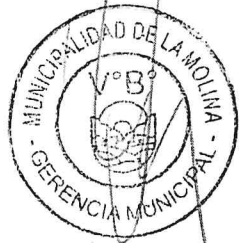
Que, mediante el Dictamen Conjunto N° 008-2025-MDLM-GAF y N° 003-2025-MDLM-CAFTPCTI, de fecha 26 de febrero de 2025, las Comisiones de Asuntos Jurídicos y de Administración Financiera, Tributaria, Presupuesto, Cumplimiento y Tecnologías de la Información, emiten su pronunciamiento recomendando la aprobación del Proyecto de Ordenanza propuesto;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional, establece que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, los artículos 197° y 199° de la Constitución Política de Perú, modificados mediante la Ley N° 27680, que aprueba la Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, establecen que, las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la Participación Vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución anualmente bajo responsabilidad conforme a Ley;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Asimismo, el artículo 53° de la precitada Ley establece que, las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la Ley de la materia en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción, precisando que el presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación;

III...





Municipalidad de La Molina

...///CONTINÚA ORDENANZA N° 466/MDLM

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, en el numeral 1) del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que, es competencia del Concejo Municipal aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo; asimismo, la Décimo Sexta Disposición Complementaria de la citada Ley, señala que, las municipalidades regularán mediante Ordenanza los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos;

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 40° de la precitada ley, las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, los artículos 53°, 104° y 112° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señalan respectivamente que, las municipalidades se rigen por sus presupuestos participativos anuales como instrumento de administración y de gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la Ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción; y que, corresponde al Consejo de Coordinación Local Distrital, el coordinar y concertar el Plan de Desarrollo Municipal Distrital Concertado y el Presupuesto Participativo Distrital; y, los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión;

Que, en los artículos 17°, 18° y 20° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, se establece que, los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos; que los planes y presupuestos participativos son de carácter territorial y expresan los aportes e intervenciones tanto del sector público como privado, de las sociedades regionales y locales y de la cooperación internacional, así como en la gestión pública; agregando que los presupuestos de inversión se elaboran y ejecutan en función a los planes de desarrollo y programas de inversiones debidamente concertados conforme a lo previsto en esta Ley, sujetándose a las normas técnicas del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo, define al proceso del presupuesto participativo como un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado - Sociedad Civil; asimismo, en su artículo 2° señala que, la Ley tiene por objeto establecer disposiciones que aseguren la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación participativa del presupuesto, el cual se desarrolla en armonía con los planes de desarrollo concertados de los gobiernos regionales y gobiernos locales; especificándose las acciones del proceso del presupuesto participativo mediante la Ley N° 29298, que modificó los artículos 4°, 5°, 6° y 7° de la Ley citada precedentemente;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 29298 – Ley que modifica la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo y lo señalado en el Decreto Supremo N° 097-2009-EF, los Gobiernos Regionales y Locales en sus respectivos presupuestos participativos, deberán considerar los criterios de alcance y montos de ejecución que permiten delimitar los proyectos de inversión pública de impacto regional, provincial y distrital que se establezcan;

Que, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 142-2009-EF, que reglamenta la Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo, modificado por el Decreto Supremo N° 131-2010-EF, precisa los lineamientos que permiten regular la participación de la sociedad civil en el proceso de Presupuesto Participativo, los cuales los Gobiernos Locales deberán tener en consideración;

///...



Municipalidad de La Molina

...///CONTINÚA ORDENANZA N° 466/MDLM

Que, en los artículos 7°, 8°, 9° y 10° del Reglamento de la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 142-2009- EF, se establecen las Fases del Proceso Participativo, que se detallan a continuación:

- (i) Fase de Preparación.
- (ii) Fase de Concertación.
- (iii) Fase de Coordinación entre Niveles de Gobierno.
- (iv) Fase de Formalización;

Que, asimismo, en el artículo 4° del precitado Reglamento, se establecen los Objetivos del Presupuesto Participativo, considerando los siguientes:

- a) Mejorar la eficiencia en la asignación y ejecución de los recursos públicos, de acuerdo a las prioridades consideradas en los Objetivos de los Planes de Desarrollo Concertado.
- b) Reforzar la relación entre el Estado y la Sociedad Civil, introduciendo mecanismos que permiten mejorar la focalización de la inversión pública hacia aquellos grupos de la población con mayores carencias en servicios básicos.
- c) Comprometer a la Sociedad Civil en las acciones a desarrollar para el cumplimiento de los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado.
- d) Reforzar el seguimiento, control, vigilancia y rendición de cuentas de la ejecución del presupuesto, orientada a mejorar la efectividad de la acción del Estado hacia el logro de resultados.

Que, mediante la Resolución Directoral N° 007-2010-EF-76.01, se aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, "Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados", que tiene como objetivo establecer mecanismos y pautas para el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo en los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales en el marco de la Ley N° 28056 - Ley del Presupuesto Participativo, su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 142-2009-EF y el Decreto Supremo N° 097-2009-EF, en el que se precisa los criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital; dicho proceso debe estar orientado a resultados con la finalidad que los proyectos de inversión estén claramente articulados a productos y resultados específicos que la población necesite, particularmente en aquellas dimensiones que se consideran más prioritarias para el desarrollo regional o local, evitando, de este modo ineficiencias en la asignación de los recursos públicos;

Que, de conformidad con la Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 29298 y el Decreto Supremo N° 097-2009-EF, se establecen criterios de alcance y montos de ejecución que permitan delimitar los proyectos de inversión pública de impacto regional, provincial y distrital, a ser considerados por los Gobiernos Regionales y Locales en sus respectivos presupuestos participativos;

Que, de conformidad con el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1252 - Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado mediante el Decreto Supremo N° 242-2018-EF, señala que, la información contenida en la programación multianual de inversiones orienta la fase de concertación en el proceso del presupuesto participativo de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal aa) del artículo 23° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de La Molina, aprobada mediante la Ordenanza N° 0441/MDLM y modificada por la Ordenanza N° 464/MDLM, corresponde a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional programar, conducir y evaluar el Proceso del Presupuesto Participativo de conformidad con las normas sobre la materia;

Que, siendo que la unidad de organización competente sobre la materia ha formulado, presentado y sustentado la propuesta de Ordenanza que Apertura el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2026 y Aprueba el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2026 de la Municipalidad Distrital de La Molina, en el marco de la normativa vigente sobre la materia, en el ejercicio de las atribuciones que le fueron asignadas en el Reglamento de Organización y Funciones vigente de la Entidad, correspondería al Concejo Municipal proceder a su aprobación mediante Ordenanza;

III...



Municipalidad de La Molina

...///CONTINÚA ORDENANZA N° 466/MDLM

Estando a los considerandos antes mencionados, en uso de las facultades conferidas en el numeral 8) del artículo 9° y el artículo 40 ° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, con el voto en mayoría del Concejo Municipal y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta correspondiente, aprobó la siguiente;

ORDENANZA QUE APERTURA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2026 Y APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2026 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA

Artículo Primero.- APERTURAR el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2026 de la Municipalidad Distrital de La Molina.

Artículo Segundo.- APROBAR el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2026 de la Municipalidad Distrital de La Molina, que consta de trece (13) capítulos, treinta y tres (33) artículos, siete (07) disposiciones finales y cinco (05) anexos; el mismo que como anexo forma parte integrante del presente dispositivo y cuyo texto íntegro será publicado en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital La Molina www.munimolina.gob.pe.

Artículo Tercero.- FACULTAR Y AUTORIZAR al señor alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias de la presente Ordenanza, así como para dictar disposiciones modificatorias de los anexos del presente Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados del Año Fiscal 2026, aprobado en el artículo segundo de la presente Ordenanza.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, a la Gerencia de Participación Vecinal, a la Oficina de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano y a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística, el cumplimiento del desarrollo del proceso, conforme a los lineamientos establecidos en el Reglamento aprobado en el artículo segundo de la presente Ordenanza.

Artículo Quinto.- DEJAR sin efecto todas las disposiciones internas que se opongan a la presente Ordenanza.

Artículo Sexto.- ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría de Concejo, la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano", a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación del íntegro de la Ordenanza con su Anexo en el Portal Institucional de la entidad, asimismo, a la Oficina General de Comunicaciones e Imagen Institucional, a la Oficina de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano y a la Gerencia de Participación Vecinal para su difusión correspondiente.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


ESTEBAN UCEDA GUERRA GARCÍA
ALCALDE


MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA
ANDRÉS MARTÍN BERMÚDEZ HERCILLA
Jefe de la Oficina General de Secretaría de Concejo



**ORDENANZA N° 466/MDLM
REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO
BASADO EN RESULTADOS DEL AÑO FISCAL 2026 DE LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA MOLINA**

CAPÍTULO I

ASPECTOS GENERALES

Artículo 1°.- Objeto del Reglamento

El presente Reglamento tiene por objeto regular las acciones y/o procedimientos que faciliten el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo basado en Resultados correspondiente al año fiscal 2026 de la Municipalidad distrital de La Molina, conforme al Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados y sus Anexos N.º 001-2010-EF/76.01.

Artículo 2°.- Finalidad

Promover y establecer los lineamientos generales para la participación activa de la Sociedad Civil debidamente representada, de las entidades del Gobierno Local, Regional y/o Nacional, que desempeñen sus funciones dentro de la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de La Molina, para que dentro de un proceso técnico, participativo y concertado se logre:

- Mejorar la optimización y eficiencia en la asignación, ejecución y fiscalización de los recursos públicos, de acuerdo con las prioridades consideradas en los objetivos
- Priorizar inversiones (Proyecto de inversión o IOARR), que cumplan el marco normativo aplicable del Invierte.pe, y que sean de competencia del Gobierno Local;
- Tener impacto en el crecimiento y desarrollo socioeconómico del distrito; de modo que, al ejecutarse, se logren cambios específicos en el bienestar y condiciones de vida de la población de La Molina
- Alcanzar los objetivos y lineamientos del planeamiento estratégico de la Entidad, de acuerdo a los recursos presupuestales asignados.

Artículo 3°.- Alcance

El presente Reglamento comprende dentro de sus alcances a la Municipalidad Distrital de La Molina, a los representantes de las Organizaciones Sociales, Comités Vecinales, Instituciones Privadas, representantes designados por la Sociedad Civil organizada y no organizada de las Entidades Públicas y Colegios Profesionales en el ámbito del distrito de La Molina, quienes participan en el Proceso del Presupuesto Participativo de acuerdo a los Lineamientos emitidos por la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, y la Ordenanza que regula el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.

Artículo 4°.- Base Legal

El presente Reglamento tiene como base legal los siguientes dispositivos legales:

Constitución Política del Perú del año 1993.

Ley N° 26300, Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadano.

Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias.

Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias.

Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo y modificatorias.

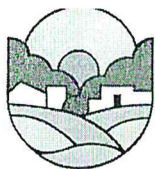
Ley N° 29298, Ley Modificatoria de la Ley Marco del Presupuesto Participativo.

Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.

D.L. N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y modificatorias.

D.L. N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y modificatorias.





D.L. N° 1486, Decreto Legislativo que Establece Disposiciones para Mejorar y Optimizar la Ejecución de las inversiones Públicas.

D.S. N° 097-2009-EF, Decreto Supremo que precisa los criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital en el presupuesto participativo y modificatorias.

D.S. N° 142-2009-EF, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo y modificatoria.

D.S. N° 284-2018-EF, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y modificatorias.

R.D. N° 007-2010-EF/76.01, Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 "Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo basado en Resultados".

R.D. N° 001-2019-EF/63.01, Directiva N° 001-2019-EF/63.011 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones".

R.D. N° 005-2023-EF/50.01, Directiva N° 002-2023-EF/50.01 "Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria"

Ordenanza N° 1762 y sus modificatorias, Ordenanza que establece Procedimientos para el Reconocimiento y Registro Municipal de Organizaciones Sociales para la Participación Vecinal en Lima Metropolitana.

Ordenanza N° 2543, Ordenanza que aprueba el Plan de Desarrollo Local Concertado de Lima Metropolitana 2023-2035.

Resolución de Gerencia Municipal N° 518-2024, Resolución que aprueba el "Plan Estratégico Institucional 2022-2027 Ampliado de la Municipalidad Distrital de La Molina".

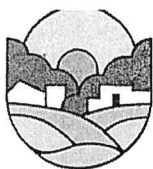
CAPÍTULO II

DEFINICIONES, PRINCIPIOS Y OBJETIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 5°.- Definiciones

Para efectos de la Ordenanza, se consideran las siguientes definiciones:

- Presupuesto Participativo:** Es el mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado-Sociedad Civil, generando compromisos de todos los agentes participantes para la consecución de los objetivos estratégicos.
- Agentes Participantes:** Entiéndase por Agentes Participantes a quienes participan, con voz y voto, en el diálogo, priorización y/o toma de decisiones con respecto a las inversiones (Proyecto de Inversión y/o IOARR) en el proceso del Presupuesto Participativo. Así mismo, participan en la suscripción de las actas y demás instrumentos que garanticen la formalidad del proceso.
- Equipo Técnico:** Equipo conformado por profesionales y personal técnico de la de Municipalidad Distrital de la Molina y un (01) representante de la Sociedad Civil registrado como Agente Participante, que integrará el equipo técnico y será elegido durante el primer Taller. Quienes tiene la responsabilidad de vigilar el desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo, realizar la evaluación técnica de las inversiones propuestas, preparar y presentar la lista de inversiones que se aprobaron.
- Sociedad Civil:** Comprende a las organizaciones sociales de base territorial o temática, así como a organismos e instituciones privadas, cuyos miembros residen dentro del ámbito del distrito de La Molina.
- Organizaciones Sociales:** Toda forma organizativa de personas naturales, jurídicas o de ambas, inscritas o no en los Registros Públicos, que se constituyen sin fines lucrativos, políticos, partidarios, gremiales, ni confesionales, por su libre decisión, bajo las diversas formas contempladas en la ley o, de hecho, que a través de una actividad común persiguen la defensa y promoción de sus derechos, de su desarrollo individual y colectivo y el de su localidad.
- Comité de Vigilancia:** El Comité de Vigilancia realiza acciones de vigilancia ciudadana del proceso participativo. Es elegido por los agentes participantes como parte del Taller de Priorización y Formalización de Acuerdos y será conformado por los agentes participantes que representan a la sociedad civil.



- g) **Proceso participativo:** Es el conjunto de acciones conducentes al desarrollo y formulación de instrumentos de gestión para el desarrollo integral de nuestro Distrito, que incluye la participación de la población, en el proceso de toma de decisiones.
- h) **Plan de Desarrollo Concertado:** Documento orientador del desarrollo regional o local y del proceso de Presupuesto Participativo, que contiene los acuerdos sobre la visión de desarrollo y de objetivos estratégicos de la comunidad en concordancia con los planes sectoriales y nacionales. Sobre su base se identifican, analizan y priorizan los problemas y soluciones a través de las inversiones durante la Fase de Concertación del proceso de Presupuesto Participativo.
- i) **Talleres de Trabajo:** Reuniones convocadas por el Alcalde o su representante en el marco del Proceso Participativo con la finalidad de identificar desde una perspectiva temática y territorial, los problemas y potencialidades de nuestro Distrito, así como la priorización de las acciones e inversiones a priorizarse, en los talleres también se definen los criterios de priorización para las acciones propuestas.
- j) **Plan Estratégico Institucional:** Es un instrumento orientador de la gestión o que hacer institucional, formulado desde una perspectiva multianual. Toma en cuenta la Visión del desarrollo, los Objetivos Estratégicos y Acciones Concertadas en el Plan de Desarrollo Concertado y los lineamientos establecidos en el Plan de Desarrollo Institucional señalado en la Ley Orgánica de Municipalidades.
- k) **Problema:** Se entiende como problemas a una situación o circunstancia que limita la consecución del bienestar social, se presenta como una situación de carencia que requiere de solución dado que su presencia afecta a un sector o a la población en general del distrito.
- l) **Inversión Pública:** Es toda Intervención limitada en el tiempo que se utiliza total o parcialmente recursos públicos, con el fin de crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad productora o provisión de bienes o servicios, cuyos beneficios se generan durante la vida útil del proyecto.
- m) **Comisión de Acreditación:** Será el grupo de personas de la Municipalidad Distrital de La Molina, conformada por la Oficina de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano y la Gerencia de Participación Vecinal, quien la presidirá. Y será responsable del proceso de inscripción, registro y evaluación de la documentación presentada por los interesados y acreditar a los Agentes Participantes.
- n) **Libro de Registro:** Documento donde se encuentra el Acta de Inscripción que contiene la relación de los participantes debidamente inscritos al Proceso del Presupuesto Participativo, siendo de responsabilidad de la Comisión de Acreditación.



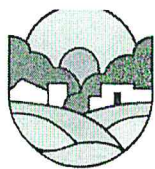
Artículo 6°.- Principios del Proceso del Presupuesto Participativo

El proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Municipalidad Distrital de La Molina se sustenta en los siguientes principios y enfoques:



- a) **Anticorrupción:** Los servidores públicos y miembros de la sociedad civil que participen en el desarrollo, ejecución y fiscalización del presupuesto participativo, deben de actuar conforme la normatividad anticorrupción nacional.
- b) **Concertación y participación ciudadana:** Se promueve una gestión fundada en acuerdos interinstitucionales, intersectoriales e intergubernamentales, promoviendo la participación de la ciudadanía en la programación del presupuesto a través del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados.
- c) **Igualdad, equidad e inclusión social:** Promueve la equidad por medio de la intervención de todas las organizaciones en diversidad de carácter ideológico, político, religioso, racial, cultural en inversiones públicas que propongan la reducción de las brechas de desigualdad e impulsen la inclusión social y desarrollo.
- d) **Respeto a los acuerdos:** La Municipalidad Distrital de La Molina tiene el compromiso de cumplir con los acuerdos y/o compromisos acordados.
- e) **Transparencia y rendición de cuentas:** Difusión de la información relacionada a la preparación, desarrollo, avances y resultados del proceso de presupuesto participativo en el Portal de Transparencia y otros medios de comunicación, con la finalidad de impulsar la mayor difusión y conocimiento a la población.





Artículo 7º.- Objetivos del Proceso del Presupuesto Participativo

- a) Fortalecer la relación entre el Estado y la Sociedad Civil, estableciendo mecanismos técnicos participativos que permitan priorizar de manera concertada las inversiones, sea proyecto de inversión o IOARR (Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición).
- b) Mejorar la eficiencia en la asignación y ejecución de los recursos públicos, de acuerdo a las prioridades consideradas en los Objetivos del Plan de Desarrollo Concertado, Plan Estratégico Institucional y en los Programas Estratégicos del Presupuesto por Resultados.
- c) Fijar prioridades en las inversiones distrital y seleccionar inversiones, a nivel de idea y/o en fase de formulación, evaluación y/o ejecución, de acuerdo a su orden de prelación y por su calidad e impacto a la población.
- d) Mejorar la eficiencia en la asignación y ejecución de los recursos públicos relacionando los resultados con los medios, así como las acciones y los medios necesarios para su ejecución, incidiendo en los cambios específicos a alcanzar dentro del nuevo enfoque de gestión pública basada en resultados.
- e) Fortalecer la gobernabilidad, a través de un mayor involucramiento de la población en la toma de decisiones y la generación de compromisos y responsabilidades compartidas entre el Estado y la sociedad civil.
- f) Fortalecer la participación de la sociedad civil en el proceso de seguimiento, vigilancia y rendición de cuentas de la ejecución del presupuesto participativo.
- g) Garantizar la transparencia y la rendición de cuentas en el proceso del presupuesto participativo distrital.
- h) Priorizar las inversiones a partir de una evaluación técnica transparente, en donde el objetivo fundamental sea el cierre de las brechas más urgentes del distrito.



Artículo 8º.- Del Cumplimiento

Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento son de cumplimiento obligatorio para los actores del Proceso de Presupuesto Participativo de la Municipalidad Distrital de La Molina de acuerdo con el rol que les asigna el numeral 2 del Capítulo I: Aspectos Generales, del Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados, aprobado por Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01.

Asimismo, en cumplimiento con lo señalado en el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y modificatorias, así como lo señalado en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y modificatorias.

Artículo 9º.- Del Financiamiento

De acuerdo a la normativa que regula la Programación y Formulación Multianual Presupuestaria, el importe a ser destinado para el financiamiento de las inversiones del Presupuesto Participativo del año fiscal 2026, estará supeditado a la disponibilidad presupuestaria y financiera de la Municipalidad Distrital de La Molina.



CAPÍTULO III

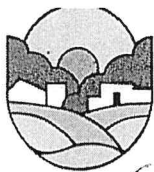
CONVOCATORIA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 10º.- Convocatoria del Proceso

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Molina, en coordinación con el Consejo de Coordinación Local Distrital, convoca al Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2026, a través de los medios y formas de comunicación masivos con cobertura en el distrito de La Molina para garantizar una amplia participación y representatividad de la Sociedad Civil.

La Gerencia de Participación Vecinal tiene a su cargo el desarrollo de las acciones de convocatoria de agentes participantes, de acuerdo con el calendario de sesiones aprobado,





comunicando a todas las organizaciones sociales inscritas y vigentes en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) de la Municipalidad de La Molina, con el apoyo de la Oficina General de Comunicaciones e Imagen Institucional, la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística y la Oficina de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano.

CAPÍTULO IV

AGENTES PARTICIPANTES

Artículo 11º.- De la Inscripción de los Agentes y de la Comisión de Acreditación

El proceso de inscripción, registro y acreditación de los Agentes Participantes estará a cargo de la Comisión de Acreditación, la cual estará conformada por la Oficina de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano y la Gerencia de Participación Vecinal, quien la presidirá.

La Comisión de Acreditación es responsable del proceso de inscripción, registro y evaluación de la documentación presentada por los interesados y acreditar a los Agentes Participantes, teniendo en cuenta que dicho proceso deberá procurar la mayor participación ciudadana. La Gerencia de Participación Vecinal, es responsable de custodiar dicha documentación, así como de llevar el registro y control de asistencia en todos los talleres que se realicen, así como de la remisión oportuna del material que corresponda en cada fase.

Artículo 12º.- Agentes Participantes

Son Agentes Participantes, todos aquellos ciudadanos y ciudadanas que participan con voz y voto en las discusiones y toma de decisiones en el Proceso del Presupuesto Participativo, debidamente acreditados. En tal sentido, son Agentes Participantes los siguientes:

- a) El Alcalde
- b) Los/las Regidores/as.
- c) Los/las Miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital.
- d) Los/las Miembros del Comité de Vigilancia.
- e) Un/una representante por cada Dependencia, Institución Pública y/o Privada o Colegios profesionales del distrito de La Molina debidamente acreditado, de conformidad con lo establecido por el presente Reglamento.
- f) Un/una representante por cada una de las Organizaciones Sociales vigentes que se encuentren registradas en el Registro Único de Organizaciones Sociales – RUOS de la Municipalidad Distrital de La Molina, debidamente acreditados, de conformidad con lo establecido por el presente Reglamento.
- g) El Equipo Técnico de la Municipalidad Distrital de La Molina y Un (01) representante de la sociedad civil, registrado como Agente Participante, que integrará el equipo técnico y será elegido durante el primer Taller.

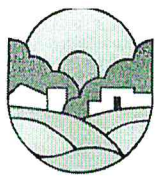
Los agentes señalados en las literales a), b), c) y d) quedan constituidos automáticamente como Agentes Participantes del Proceso del Presupuesto Participativo.

Los agentes señalados en los literales e) y f), para ser acreditados y para participar en el Presupuesto Participativo deberán cumplir con lo establecido en el presente Reglamento, así como también el representante de la sociedad civil que integrará el equipo técnico señalado en el literal g).

Artículo 13º. – Sociedad Civil considerada como Agente Participante

Para ser considerado Agente Participante del proceso de Presupuesto Participativo, el ciudadano del distrito de La Molina debe de pertenecer a una organización social registrada en el Registro Único de Organizaciones Sociales – RUOS de la Municipalidad Distrital de La Molina o a una Dependencia, Institución Pública y/o Privada o Colegios Profesionales que desarrollen sus actividades en el distrito.

Artículo 14º. - Registro y Requisitos de Agentes Participantes



Los ciudadanos y ciudadanas del distrito de La Molina deberán efectuar su registro de manera presencial en la Mesa de Partes de la Institución y/o a través del portal institucional <https://www.munimolina.gob.pe>, a través de mesadepartesvirtual.munimolina.gob.pe señalando en el campo trámite PP2026. La información a ser presentada, en formato digital - PDF, es la siguiente, según corresponda:

1. Organización Social registrada en el Registro Único de Organizaciones Sociales – RUOS de la Municipalidad Distrital de La Molina.
 - Ficha Solicitud de Inscripción (ANEXO N° 02), correctamente llenada en todos los campos, firmada por el representante, el titular y el alterno de la Organización Social. Asimismo, se deberá adjuntar copia del acta en la que se aprueba la designación de los representantes mencionados.
2. Dependencia, Institución Pública y/o Privada o Colegios Profesionales
 - Solicitud (ANEXO N° 03), correctamente llenada en todos los campos y firmada por el representante legal, titular y alterno de la Dependencia, Institución Pública o Privada representativa del Distrito.

Artículo 15°.- Libro de Registro

La Comisión de Acreditación apertura el Libro de Registro y procederá a anotar el Acta de Inscripción del Proceso del Presupuesto Participativo del año que corresponda, así como la relación de los participantes inscritos debidamente ingresados; culminado el proceso de inscripción la Comisión procederá a la evaluación de los expedientes y anotará en el Libro a los Agentes Participantes hábiles procediendo a su publicación.

Artículo 16°.- Impugnaciones

Luego de publicada la lista de los Agentes Participantes hábiles, cualquier persona que acredite residencia en el ámbito del distrito de La Molina, podrá interponer recurso impugnativo dentro de los dos (02) días útiles siguientes a la fecha de publicación para lo cual estará a disposición la mesa de partes virtual. Estos recursos serán resueltos en única y exclusiva instancia por la Comisión designada para tal fin en un plazo no mayor de un día.

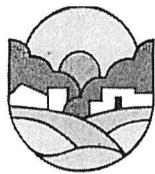
Artículo 17°.- Publicación definitiva de los Agentes Participantes Hábiles

La Comisión de Acreditación remitirá de manera oportuna a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística, la lista definitiva de los Agentes Participantes Hábiles, a quienes se les acreditará para su participación en el Proceso de Presupuesto Participativo 2026 de la Municipalidad Distrital de La Molina.

Artículo 18°.- Deberes y Derechos de los Agentes Participantes

Los Agentes Participantes acreditados asumen los siguientes deberes y derechos:

- a) Participar obligatoriamente, Titular o Alterno, en las diversas etapas del Proceso Participativo de acuerdo con el Cronograma Aprobado (ANEXO N° 01), para lo cual deberá identificarse correctamente a través de la plataforma virtual de la Entidad, según corresponda de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento en concordancia con el Cronograma de actividades.
- b) Identificarse consignando sus apellidos, nombres y número de sector, a través del registro y control de asistencia, en los diferentes talleres del Proceso de Presupuesto Participativo.
- c) Participar activamente con voz y voto en los talleres y/o toma de decisiones del Proceso según los lineamientos específicos establecidos para cada taller.
- d) Contribuir con el normal desarrollo del Proceso de Presupuesto Participativo, considerando los principios de participación y pluralidad de ideas.
- e) Observar y hacer cumplir las disposiciones del presente Reglamento.
- f) Respetar las pautas metodológicas para las Capacitaciones y Talleres de Trabajo a desarrollarse, según cronograma.
- g) Participar activamente en la discusión, definición, priorización y toma de decisiones respecto de los resultados a ser priorizados en el Proceso, así como de las inversiones, proyectos de inversión o IOARR, a ser consideradas para contribuir al logro de dichos resultados respetando las pautas metodológicas.



- h) Presentar propuestas de inversiones de impacto local en el marco del Plan de los Planes Territoriales, Institucionales y Programas Estratégicos de Presupuesto por Resultados, teniendo en cuenta que alcance al mayor número de beneficiarios posible. El Agente Participante que presente la propuesta de inversión será responsable de remitir la ficha respectiva a la Entidad, a través del ANEXO N° 04, la misma que debe de estar acompañada de un acta firmada por la mayoría simple de integrantes de la organización, en donde estos señalan su conformidad con la propuesta de inversión presentada.
- i) Intervenir de manera responsable, democrática y objetiva, durante las reuniones de trabajo.
- j) El Agente Participante Titular o Alterno, emite su voto, único por la organización a la cual representa.
- k) Suscribir las Actas y demás instrumentos que garantizan la formalidad del Proceso.
- l) Participar en las sesiones de rendición de cuentas con respecto al cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos.
- m) Otros que demande el Proceso.

Artículo 19°.- Capacitaciones

La Municipalidad Distrital de La Molina a través del Equipo Técnico, implementará acciones para el desarrollo del Taller de Capacitación para los Agentes Participantes, según Cronograma, con la finalidad de explicar a los agentes participantes lo concerniente al Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.



Dentro de las materias a desarrollar en las capacitaciones para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultado de la Municipalidad Distrital de La Molina se podrán considerar los siguientes temas: Presupuesto Participativo, Planeamiento y Desarrollo Local, Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Programación Multianual Presupuestaria, Presupuesto por Resultados, entre otros.

La participación acreditada en por lo menos una (01) capacitación es requisito indispensable para participar en las siguientes etapas del proceso.

CAPÍTULO V

EQUIPO TÉCNICO



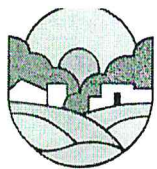
Artículo 20°.- Del Equipo Técnico

Es conformado por profesionales y/o técnicos/as de la Municipalidad Distrital de La Molina y por una (01) persona integrante de la Sociedad Civil quien participará en las diferentes fases del proceso.

Los/las profesionales y/o técnicos/as de la Municipalidad Distrital de La Molina conformantes del Equipo Técnico son:



- Un (01) integrante de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional;
- Un (01) integrante de la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística;
- Un (01) integrante de la Gerencia de Desarrollo Social, Educación y Cultura
- Un (01) integrante de la Gerencia de Desarrollo Urbano;
- Un (01) integrante de la Gerencia de Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad;
- Un (01) integrante de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Vial;
- Un (01) integrante de la Oficina de Planeamiento, Inversiones y Modernización Institucional;
- Un (01) integrante de la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres
- Un (01) integrante de la Gerencia de Participación Vecinal
- Un (01) integrante de la Subgerencia de Ecología y Operaciones Ambientales



La persona integrante de la Sociedad Civil será designada a propuesta de los agentes participantes en el primer taller.

El Equipo Técnico será presidido por el Jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, siendo considerado como Agente Participante con voz, pero sin voto.

La Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística en coordinación con la Oficina de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano, implementará los medios necesarios para el desarrollo de la inscripción y acreditación de Agentes Participantes, para la Capacitación de Agentes Participantes, así como para el registro de sus propuestas de inversión.

Artículo 21°.- Responsabilidades del Equipo Técnico

Son responsabilidades del Equipo Técnico:

- a) Brindar apoyo para la organización y desarrollo del Proceso en referencia.
- b) Facilitar información para el desarrollo de las etapas del Presupuesto Participativo.
- c) Realizar la evaluación técnica y financiera de las inversiones propuestas, sean proyectos de inversión, IOARR o ideas. Para lo cual las Unidades Formuladoras – UF, en cada caso deberán realizar una visita de campo por cada propuesta presentada en el ANEXO N° 04, debiendo evaluar y analizar la factibilidad de dicha inversión e informar al Equipo Técnico los resultados obtenidos respecto a la factibilidad en la ejecución de la inversión y a los cambios significativos en aspectos tales como costos, interferencias y/u otro que estime relevante.
- d) Verificar que, adjunto al anexo precitado de la propuesta de inversión, se encuentre el acta firmada por la mayoría simple de integrantes de la organización, en donde estos señalan su conformidad con la propuesta de inversión presentada
- e) Preparar y presentar la lista de inversiones que aprobaron la evaluación técnica y financiera.

Artículo 22°.- Recopilación y preparación de información

El Equipo Técnico se encargará de recopilar la siguiente información en versión digital para conocimiento de los Agentes Participantes:

- a) Plan de Desarrollo Local Concertado (PDLC)
- b) Plan Estratégico Institucional (PEI)
- c) Relación de inversiones priorizadas en el Presupuesto Participativo del año anterior.
- d) Ejecución del Programa Multianual de Inversiones (PMI) del año anterior.
- e) El Programa Multianual de Inversiones (PMI) vigente.
- f) Cartera de Inversiones de la Programación Multianual de Inversiones PMI de la Municipalidad Distrital de La Molina.

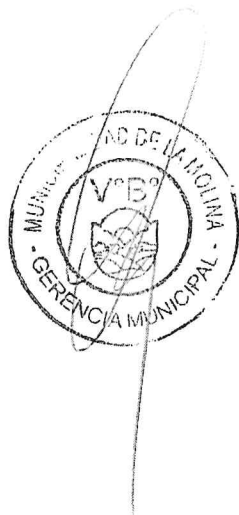
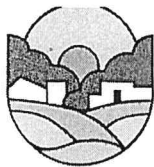
CAPÍTULO VI

TALLERES DE TRABAJO

Artículo 23°.- Talleres de Trabajo

Los referidos talleres constituyen reuniones de trabajo de los Agentes Participantes del Presupuesto Participativo y comprende lo siguiente:

1. Taller(es) de Capacitación, señalado en el artículo 19° del presente Reglamento.
2. Taller de Rendición de Cuentas, señalado en el artículo 31° del presente Reglamento.
3. Taller(es) de Diagnóstico, Identificación y Priorización de Resultados, los agentes participantes identifican las inversiones que se desean se ejecuten teniendo en consideración el cierre de brechas y las necesidades del distrito en ejes temáticos tales como Desarrollo Sostenible; Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres, Desarrollo Humano; Seguridad Ciudadana; Reducción del tiempo, Inseguridad y costo ambiental en el transporte urbano, entre otros, para posteriormente ser priorizados en relación a su importancia y ser considerados en la



evaluación de propuestas de inversión. De igual manera se informa sobre el importe del presupuesto asignado para el Presupuesto Participativo 2026, el mismo que se determina en función de la transferencia realizada por el MEF respecto al rubro 7 FONCOMUN, a partir de una evaluación técnica de la entidad que determina el porcentaje destinado para las inversiones priorizadas.

4. Taller de Priorización de Inversiones y Formalización de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo. La Entidad presenta la Cartera de Inversiones, según los resultados priorizados y la evaluación técnica realizada por el Equipo Técnico a las propuestas de inversión (Proyectos de Inversión y/o IOARR e Ideas de Inversiones) de los agentes participantes, pasando a la votación de estos para lograr la priorización de inversiones.
5. En cumplimiento del Instructivo N° 001-2010-EF/76.01. Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados, el alcalde Distrital a través del Equipo Técnico Municipal también podrá presentar iniciativas de inversiones que contribuyan a alcanzar los resultados priorizados y el desarrollo del distrito.

CAPÍTULO VII

EVALUACION TÉCNICA DE LAS INVERSIONES

Artículo 24°.- Evaluación Técnica

El objetivo de esta fase es la evaluación técnica de la cartera de inversiones, proyectos, IOARR e Ideas de Inversiones, que tiene la entidad y que proponen los Agentes Participantes a través de la ficha de propuesta de inversión (ANEXO N° 04), respectivamente y que además deben ser propuestos como contributivos al logro de los resultados priorizados, de acuerdo con el subnumeral 2.1.2 del Capítulo II del Instructivo N° 001-2010-EF/76.01.



La evaluación técnica está a cargo del Equipo Técnico, el mismo que se realizará en base a los criterios técnicos establecidos en la Matriz de Criterios de Priorización de Inversiones (ANEXO N° 05), culminando en una lista de inversiones para ser discutida en el Taller de Priorización de Inversiones y Formalización de Acuerdos y Compromisos.

La Gerencia de Participación Vecinal, es responsable de plasmar los acuerdos establecidos en el Taller de Priorización de Inversiones y Formalización de Acuerdos y Compromisos, que se aprueben y se le proporcione oportunamente, en el Acta del Libro de Registro correspondiente con la conformidad de los Agentes Participantes, para la cual deberá tomar en consideración el Anexo N° 11 del Instructivo N° 001-2010-EF/76.01.



CAPÍTULO VIII

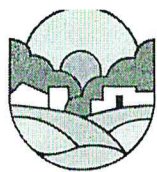
CRITERIOS DE RACIONALIZACIÓN Y PRIORIZACIÓN DE INVERSIONES

Artículo 25°.- Priorización de Inversiones

La priorización de las inversiones se alineará al Plan de Desarrollo Concertado de Lima 2023-2035 y se articularán a los resultados priorizados y programas presupuestales tomando en consideración el criterio anual y multianual, que sean de competencia del Gobierno Local y necesariamente estarán orientados al cierre de brechas de acceso a servicios públicos para la población o de infraestructura.

Esta priorización estará sujeta a criterios técnicos metodológicos que permitan darles relevancia a inversiones de impacto y competencia local, conforme a lo establecido en el artículo 5° del Decreto Supremo N° 097-2009-EF.





Se consideran inversiones ineludibles aquellas que se encuentran en ejecución, que tienen continuidad en el año 2026 y aquellas inversiones que se vieron impactadas por la Declaración del Estado de Emergencia Nacional y Emergencia Sanitaria.

CAPÍTULO IX

COORDINACIÓN ENTRE LOS NIVELES DE GOBIERNO

Artículo 26°.- Coordinación entre los niveles de gobierno

De existir inversiones que se encuentren dentro del ámbito metropolitano, se desarrollarán mecanismos de coordinación entre la Municipalidad y la Municipalidad Metropolitana de Lima y, de requerirse, con otros niveles de Gobierno, estableciendo compromisos y responsabilidades que aseguren la sostenibilidad de la inversión y ejecución de proyectos o IOARR.

CAPÍTULO X

COMITÉ DE VIGILANCIA

Artículo 27°.- Conformación del Comité de Vigilancia

El Comité de Vigilancia será elegido entre los Agentes Participantes debidamente acreditados, en la culminación del Taller de Priorización de Inversiones y Formalización de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo, debiendo ser reconocido formalmente por el Concejo Municipal.

El Comité de Vigilancia estará conformado por un mínimo de cinco (05) Agentes Participantes Acreditados y tendrá vigencia durante el ejercicio fiscal para el cual fueron elegidos durante el Proceso del Presupuesto Participativo, concluyendo sus funciones con la designación del nuevo Comité de Vigilancia elegido participativamente.

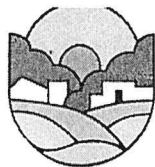
No podrán ser elegidos como Miembros del Comité de Vigilancia para el periodo del Presupuesto Participativo 2026, los miembros que pertenecen a Presupuestos Participativos anteriores que vienen cumpliendo actividades propias de su función, así como tampoco los representantes de las entidades públicas.

Para ser elegido miembro del Comité de Vigilancia, los Agentes Participantes deberán cumplir con los requisitos establecidos en el numeral 1 del Capítulo III del Instructivo N° 001-2010-EF/76.01. La labor de este comité es Ad Honorem, no perciben retribución pecuniaria alguna.

Artículo 28°.- Funciones del Comité de Vigilancia

Son funciones del Comité de Vigilancia las siguientes:

- a) Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Presupuesto Participativo para el cual fue elegido, así como vigilar los compromisos que hayan quedado pendientes de procesos de periodos anteriores y la ejecución de las inversiones priorizadas.
- b) Vigilar que la Municipalidad Distrital de La Molina cuente con un cronograma aprobado de ejecución de las inversiones priorizadas a fin de facilitar la vigilancia.
- c) Informar al Consejo Municipal, Consejo de Coordinación Local Distrital y otras dependencias públicas en el caso de incumplimiento de los acuerdos.
- d) Las actividades del Comité de Vigilancia serán organizadas por ellos mismos, la Gerencia de Participación Vecinal podrá brindarles el apoyo correspondiente y por su intermedio con las diferentes unidades de la organización.
- e) En caso que, durante el periodo para el cual fueron elegidos queden inversiones aprobadas sin culminar, el Comité de Vigilancia, en los siguientes treinta (30) días al término de sus funciones, deberá hacer un informe al nuevo Comité de Vigilancia para velar por el cumplimiento de la culminación de las inversiones inconclusas del Presupuesto Participativo anterior. Este informe deberá ser remitido para conocimiento del Concejo Municipal, Consejo de Coordinación Local Distrital y al



Órgano de Control Institucional, señalando el estado situacional en el que se encuentran las inversiones aprobadas concluidas y por concluir.



Artículo 29°. - Información para el Comité de Vigilancia

La Municipalidad Distrital de La Molina a través de la Gerencia de Participación Vecinal en coordinación con las unidades orgánicas responsables, proporcionará al Comité de Vigilancia la siguiente información:

- a) Cronograma de inversiones donde se detalle la programación de las inversiones priorizadas, específicamente las fechas en las que se iniciará y culminará las etapas de pre inversión y la etapa de inversión, según corresponda.
- b) El Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) correspondiente a inversiones y sus modificaciones, Presupuesto Institucional Modificado (PIM) durante la ejecución, cuando éstas afecten los acuerdos del Presupuesto Participativo.
- c) Estado situacional de las inversiones, proyectos de inversión o IOARR, aprobadas en el Presupuesto Participativo.

Artículo 30°. - Capacitación al Comité de Vigilancia

La Gerencia de Participación Vecinal, en coordinación con las unidades orgánicas, podrá brindar talleres de capacitación dirigidos a las personas integrantes del Comité de Vigilancia de acuerdo a sus necesidades, previa solicitud, sobre temas vinculados con el desarrollo de sus funciones que permitan ejercer un seguimiento permanente de la ejecución de las inversiones del presupuesto participativo.



CAPÍTULO XI

RENDICION DE CUENTAS

Artículo 31°. - De la Rendición de Cuentas

El taller de la Rendición de Cuentas es dirigido a todos los agentes participantes acreditados y constituye un mecanismo de corresponsabilidad entre las autoridades y la sociedad civil, permite evaluar el desarrollo del proceso y genera elementos para concertar, asumir y medir responsabilidades y compromisos frente al cumplimiento de las acciones trazadas participativamente.



En esta fase de los Talleres de Trabajo, el titular del pliego o a quien delegue debe informar a los agentes participantes sobre el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos en el año anterior por las entidades del Estado y la Sociedad Civil, comprende lo siguiente:

- Programación y nivel de avance en la ejecución y resultados (en términos de población beneficiada y problemas resueltos) de las inversiones priorizadas en el Proceso Participativo del año anterior.
- Sustentar los cambios efectuados en el diseño, concepción y costo de las inversiones priorizadas en el Presupuesto Participativo anterior.
- Nivel de cumplimiento de los compromisos asumidos por cada uno de los actores, públicos y privados participantes del proceso.

El Equipo Técnico elabora un Resumen Ejecutivo conteniendo esta información básica. Dicho resumen es de carácter público y debe ser colocado en el portal institucional.

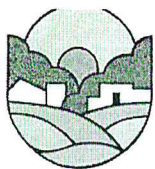


CAPÍTULO XII

**FORMALIZACIÓN DE ACUERDOS Y COMPROMISOS DEL PROCESO DEL
PRESUPUESTO PARTICIPATIVO**

Artículo 32°. - De la Formalización de Acuerdos y Compromisos

Culminado el Taller de priorización de inversiones, se formalizarán los acuerdos y compromisos, cuya lectura estará a cargo de un representante del Equipo Técnico. Al término se suscribirá el Acta de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo por parte de los Agentes Participantes.



Corresponde al Equipo Técnico elaborar el Informe Final del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, el cual será elevado al Consejo de Coordinación Local Distrital para su aprobación mediante Acuerdo del Consejo de Coordinación Local Distrital quien lo remitirá al Concejo Municipal, para su ratificación mediante Acuerdo de Concejo. El mencionado informe incluirá las inversiones priorizadas con su financiamiento a ser incorporados en el Presupuesto Institucional de Apertura para el año fiscal siguiente.

Una vez ratificado el Informe Final del Presupuesto Participativo Basado en Resultados por el Concejo Municipal, mediante acto resolutivo, se procederá al registro de la información del proceso en el aplicativo del Ministerio de Economía y Finanzas y la publicación del Informe Final en el Portal de Transparencia Institucional. Estas actividades se realizarán dentro de los plazos señalados en el cronograma.

CAPITULO XIII

PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN DEL RESULTADO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 33º.- De la Publicación y Difusión

La Municipalidad Distrital de La Molina dispondrá la publicación del Informe Final del Presupuesto Participativo y del Acta de Acuerdos y Compromisos para conocimiento de la comunidad en el Portal Institucional y en el aplicativo informático Módulo de Presupuesto Participativo del Ministerio de Economía y Finanzas.

DISPOSICIONES FINALES

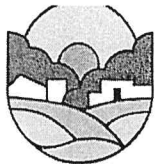
PRIMERA.- La Municipalidad Distrital de La Molina a través del Equipo Técnico diseña y emite mecanismos para el análisis, debate y toma de decisiones para consensos y acuerdos para el desarrollo de las Capacitaciones y Talleres, correspondiendo a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional disponer lo necesario para el mejor cumplimiento del presente Reglamento en lo que sea requerido, en el marco de lo dispuesto en el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados.

SEGUNDA.- De darse el caso que alguna de las inversiones priorizadas en el Presupuesto Participativo 2026, no pueda pasar a la etapa de pre inversión o inversión para su ejecución, con los Informes Técnicos sustentatorios de la Unidad Formuladora (UF) o Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) según corresponda, se podrá reemplazar dicha inversión por otra en el marco de la escala de prioridades concertada, según la disponibilidad presupuestal, previo Informe Técnico elaborado para tal fin por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, a través de la Oficina de Planeamiento, Inversiones y Modernización Institucional.

Asimismo, de darse el caso que alguna de las inversiones priorizadas en el Presupuesto Participativo 2026, pueda acceder a otros mecanismos de financiamiento para fase de pre inversión y/o inversión, con los informes técnicos de la Unidad Formuladora (UF) o Unidad Ejecutora (UEI) según corresponda, se podrá reemplazar por otra inversión, la misma que deberá formar parte de la cartera de inversiones de la entidad y deberá encontrarse acorde a los resultados identificados y priorizados en el marco del Presupuesto por Resultados.

En el caso que los montos aprobados en el Presupuesto Participativo para cada inversión, difieran de las cifras consignadas a partir de los Estudios de Pre Inversión y/o Fichas en cada caso, se deberá sustentar con informes técnicos realizados por la Unidad Formuladora (UF) o Unidad Ejecutora (UEI) según corresponda, asimismo, se tomará en cuenta que dichos cambios no deben afectar el monto total destinado a las Inversiones del Presupuesto Participativo de dicho periodo.

De darse uno de estos casos, deberá de ser informado al Comité de Vigilancia y al Concejo de Coordinación Local Distrital CCLD.



TERCERA.- Dentro de la demanda de inversiones en el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2026, se verificará que los mismos obedezcan a los lineamientos y prioridades de los Planes de Desarrollo Local Distrital, así como la calidad de su formulación, de impacto local y que se encuentren en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

CUARTA.- El Equipo Técnico podrá modificar el cronograma de actividades del Proceso y publicarlo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Molina www.munimolina.gob.pe con una anticipación no menor a dos (02) días calendario.

QUINTA.- Todo lo no contemplado en el presente Reglamento deberá ser resuelto por el Equipo Técnico, tomando como referencia la normatividad especial emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas vigente al momento de la Convocatoria del Proceso.

SEXTA.- Encargar a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación íntegra del presente Reglamento y sus Anexos en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Molina www.munimolina.gob.pe; en el Portal del Estado Peruano www.peru.gob.pe y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas www.serviciosalciudadano.gob.pe; y a la Gerencia de Participación Vecinal su difusión y cumplimiento.



SÉPTIMA.- Forman parte integrante del Reglamento los Anexos que a continuación se detallan:

ANEXOS

- Anexo N° 01: Cronograma de Actividades del Presupuesto Participativo Basado en Resultados del Año Fiscal 2026.
- Anexo N° 02: Ficha de Solicitud de Inscripción Agente Participante PPBR 2026 "Organización Social inscrita en el Registro Único de Organizaciones Sociales- RUOS".
- Anexo N° 03: Solicitud de Inscripción Agente Participante PPBR 2026 "Organización de la Sociedad Civil (Dependencias, Institución Pública y/o Privada, Colegios Profesionales).
- Anexo N° 04: Ficha de información mínima de propuesta de inversión.
- Anexo N° 05: Matriz de Criterios de Priorización de Inversiones PPBR 2026



ANEXO N° 01

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL PPBR 2026 *

FASE	ACTIVIDADES	PLAZO
I. PREPARACIÓN	1.1 Elaboración del Plan de Trabajo	Del 19 de enero al 31 de marzo de 2025
	1.2 Elaboración, aprobación, publicación y difusión de la Ordenanza	
	1.3 Conformación del Equipo Técnico.	
	1.4 Reunión de coordinación del Equipo Técnico	01 de abril de 2025
	1.5 Difusión y Publicación en medios Físicos y Virtuales	02 de abril al 07 de abril del 2025
	1.6 Convocatoria de Presupuesto Participativo 2026	
	1.7 Identificación y registro de Agentes Participantes	Del 08 de abril al 18 de abril de 2025
	1.8 Acreditación de Agentes Participantes	
	1.9 Publicación de Agentes Participantes	21 de abril de 2025
II. CONCERTACIÓN	Capacitación de Agentes Participantes y Exposición de la Rendición de Cuentas - Desarrollo de la capacitación a Agentes Participantes: Sistema de Planeamiento, Presupuesto Participativo por Resultados, Sistema de Inversión - Exposición de la Rendición de Cuentas: Situación de los acuerdos y compromisos realizados en el año anterior	23 de abril de 2025
	Taller de Identificación y Priorización de Resultados - Presentación de los objetivos prioritarios del PDLC, PEI, Cartera de Inversiones vigente, Criterios de priorización aprobados, Brechas del distrito, Cartera de Inversiones de la Entidad, presentación del monto del presupuesto participativo 2026 y la priorización de resultados	25 de abril de 2025
	2.1 Presentación de propuestas de inversión por los Agentes Participantes anexando el acta firmada por la mayoría simple de integrantes de la organización, en donde estos señalan su conformidad con la propuesta de inversión presentada	Del 25 de abril al 2 de mayo de 2025
	2.2 Revisión de propuestas de inversión de los Agentes Participantes por parte del equipo técnico	3 de mayo al 7 de mayo del 2025
	Taller de Priorización de Inversiones y Formalización de Acuerdos y Compromisos - Presentación de los resultados de la evaluación técnica de las propuestas de inversión - Presentación de los resultados finales del proceso de evaluación técnica y votación de Agentes Participantes - Elección del Comité de Vigilancia - Elaboración y Suscripción del Acta de Acuerdos y Compromisos	8 de mayo de 2025
III. COORDINACIÓN	3.1 Articulación de inversiones propuestas entre niveles de Gobierno	9 de mayo de 2025
IV. FORMALIZACIÓN	4.1 Registro de la información del proceso en el aplicativo informático del MEF	10 al 12 de mayo de 2025
	4.2 Elaboración del Informe Final del proceso	13 y 14 de mayo de 2025

Los horarios de atención para la recepción de las fichas (Anexo 2, 3 y 4) serán de lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 pm y sábados de 8 am a 1 pm.



ANEXO N° 02

**FICHA DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN AGENTE PARTICIPANTE PPBR2026
"ORGANIZACIÓN SOCIAL INSCRITA EN EL REGISTRO ÚNICO DE ORGANIZACIONES
SOCIALES- RUOS".**



Organización

Denominación:	
Resolución de reconocimiento	
Tipo:	
N° RUC (*):	
Sector al que pertenece:	
Dirección:	

(*) Incluir RUC si corresponde

II. Representante

Nombres y Apellidos:			
DNI / C.E.:		Celular	
Cargo en organización:	Firma		
Ocupación:			
Dirección:			

III. Agente Participante TITULAR:



Nombres y Apellidos:					
DNI / C.E.:		Fecha Nacimiento		Celular:	
E-mail @:	Firma				
Dirección:					
Cargo en organización:					
Ocupación:					
Grado de instrucción:					

IV. Agente Participante ALTERNO ():**



Nombres y Apellidos:					
DNI / C.E.:		Fecha Nacimiento		Celular:	
E-mail @:	Firma				
Dirección:					
Cargo en organización:					
Ocupación:					
Grado de instrucción:					



(**) Participa en los talleres del PPBR 2026 en caso no asista el Agente Participante TITULAR.



ANEXO N° 03

**SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN COMO AGENTE PARTICIPANTE PPBR 2026
ORGANIZACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL**

SOLICITO: Inscripción como Agente Participante al PPBR 2026

SEÑOR

ESTEBAN UCEDA GUERRA GARCÍA
ALCALDE DISTRITAL DE LA MOLINA

Nosotros (as), miembros de la, domiciliados en

..... distrito de La Molina, Provincia de Lima ante usted con el debido respeto nos presentamos y exponemos:

Que habiéndose iniciado el proceso de Inscripción de Agentes Participantes para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Municipalidad Distrital de La Molina correspondiente al año fiscal 2026 (PPBR2026); solicitamos ser inscritos como tal. Para lo cual designamos a nuestros representantes quienes participarán en las diversas reuniones trabajo, según el siguiente detalle:

Agente Participante TITULAR:

Nombres y Apellidos:					
DNI / C.E.:		Fecha Nacimiento		Celular:	
E-mail @:					Firma
Cargo:					
Ocupación:					
Grado de instrucción:					

Agente Participante ALTERNO:

Nombres y Apellidos:					
DNI / C.E.:		Fecha Nacimiento		Celular:	
E-mail @:					Firma
Cargo:					
Ocupación:					
Grado de instrucción:					

Por lo tanto:

Solicito a Usted Señor Alcalde, acceder a nuestra petición que esperamos alcanzar.
Atentamente;

Firma:

Nombres y apellidos:

DNI:

Cargo en organización:

Dirección:

Teléfono:



ANEXO N° 04:

FICHA DE INFORMACIÓN MÍNIMA DE PROPUESTA DE INVERSIÓN

1. Datos del Agente Participante:

Nombre de la Organización: _____
Nombre del Representante: _____
DNI N°: _____ Teléfono / Celular: _____
Correo Electrónico: _____
Fecha: _____

2. Información mínima de la Inversión propuesta:

Nombre de la propuesta de inversión:

Localización (Urb. y/o zona a beneficiarse). De ser posible adjuntar croquis o plano simple:

Problemática percibida:

Descripción de la inversión (detallar los componentes de la inversión propuesta):

Población beneficiaria (denominación y cantidad):

Indicar la situación técnica de la propuesta:

Idea de inversión ☐ Estudio de pre-inversión o Ficha ☐ Expediente Técnico ☐

Indicar si se anexa acta firmada por los miembros de la organización dando conformidad a la propuesta de inversión

Sí se anexa acta ☐ No se anexa acta ☐

De responder sí, anexar el acta a la presente.

Costo referencial de la inversión: S/

Firma:

Nombres y apellidos:

DNI:

ANEXO N° 05

MATRIZ DE CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN DE INVERSIONES DEL PPBR 2026

CRITERIO GENERAL	CRITERIO ESPECÍFICO	FORMA DE CALIFICACIÓN			
COMPETENCIAS Y FUNCIONES DE LA MUNICIPALIDAD LOM Nº 27972	Se enmarca en las Competencias y Funciones de los Gobiernos Locales	No (Descalificado)		Función específica exclusiva de las Municipalidades Distritales (05 puntos)	Función específica compartida de las Municipalidad Distritales (02 puntos)
		Sí (Continúa Evaluación)			
ETAPA DEL CICLO DE INVERSION	En qué etapa se encuentra la inversión	Idea de Inversión (01 punto)	Idea con código INVIERTE.PE (03 puntos)	PI Viable o IOARR Aprobada (04 puntos)	Con Expediente Técnico o ejecución física (05 puntos)
SECTOR DE LA PROPUESTA DE INVERSIÓN		Sector Intervenido en los últimos 4 años con PP (02 puntos)		Sector No Intervenido en los últimos 4 años con PP (05 puntos)	
MONTO DE LA PROPUESTA DE INVERSIÓN		Mayor o = S/. 400,000 (05 puntos)		Menor a S/. 400,000 (03 puntos)	
POBLACION BENEFICIARIA		Menor o = 10% (14,068 HAB) (05 puntos)		Mayor a 10% (14,068 HAB) (10 puntos)	
NIVEL DEL IMPACTO		ESCALAS >>>	Bajo (05 puntos)	Medio (08 puntos)	Alto (12 puntos)
INVERSION FAVORECE A LA POBLACION VULNERABLE		Sí favorece (05 puntos)		No favorece (02 puntos)	

(***) La calificación que se da por cada función, será determinada según la votación que efectúen los Agentes Participantes en el Taller de Identificación y Priorización de Resultados.





ANEXO N° 05

MATRIZ DE CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN DE INVERSIONES DEL PPBR 2026

CRITERIO GENERAL	CRITERIO ESPECÍFICO	FORMA DE CALIFICACIÓN			
COMPETENCIAS Y FUNCIONES DE LA MUNICIPALIDAD LOM Nº 27972	Se enmarca en las Competencias y Funciones de los Gobiernos Locales	No (Descalificado)		Función específica exclusiva de las Municipalidades Distritales (05 puntos)	Función específica compartida de las Municipalidad Distritales (02 puntos)
		Sí (Continúa Evaluación)			
ETAPA DEL CICLO DE INVERSION	En qué etapa se encuentra la inversión	Idea de Inversión (01 punto)	Idea con código INVIERTE.PE (03 puntos)	PI Viable o IOARR Aprobada (04 puntos)	Con Expediente Técnico o ejecución física (05 puntos)
SECTOR DE LA PROPUESTA DE INVERSIÓN		Sector Intervenido en los últimos 4 años con PP (02 puntos)		Sector No Intervenido en los últimos 4 años con PP (05 puntos)	
MONTANTO DE LA PROPUESTA DE INVERSIÓN		Mayor o = S/. 400,000 (05 puntos)		Menor a S/. 400,000 (03 puntos)	
POBLACION BENEFICIARIA		Menor o = 10% (14,068 HAB) (05 puntos)		Mayor a 10% (14,068 HAB) (10 puntos)	
NIVEL DEL IMPACTO		ESCALAS >>>	Bajo (05 puntos)	Medio (08 puntos)	Alto (12 puntos)
INVERSION FAVORECE A LA POBLACION VULNERABLE		Sí favorece (05 puntos)		No favorece (02 puntos)	

(***) La calificación que se da por cada función, será determinada según la votación que efectúen los Agentes Participantes en el Taller de Identificación y Priorización de Resultados.

